

# **CÓDIGO DE ÉTICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

## **TÍTULO I**

### **OBJETIVO**

#### **Artículo 1.-**

Es propósito de este documento enunciar las normas y principios morales que deben inspirar la conducta y el comportamiento de los funcionarios y servidores/as en el Gobierno Regional Cajamarca en el ejercicio de sus funciones, a fin de prevenir actos de corrupción y establecer estándares de una cultura ética en su actuación.

## **TÍTULO II**

### **ALCANCE**

#### **Artículo 2.-**

El Código de Ética es de aplicación obligatoria a todas las personas que desarrollen actividades en el Gobierno Regional Cajamarca (En adelante la Entidad) o a nombre del mismo, tanto en funciones jerárquicas como subordinadas y cualquiera sea la naturaleza del vínculo laboral o contractual que mantengan con el Gobierno Regional Cajamarca.

## **TÍTULO III**

### **NORMAS DE CONDUCTA**

#### **Artículo 3.-**

Toda persona que desarrolle actividades en la Entidad se encuentra obligada y comprometida al cumplimiento de las siguientes normas de comportamiento ético:

- a) Evitar situaciones en cuyo contexto los intereses personales, labores, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo. Asimismo, evitar dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, mantener vínculos que le signifiquen beneficios u obligaciones, representar, o prestar servicios, remunerados o gratuitos, a personas naturales o jurídicas que mantengan una relación contractual o de cualquier índole con la Entidad.
- b) No aceptar ni encubrir situaciones que generen o evidencien un posible conflicto de intereses. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial en la que el interés personal, familiar, laboral, comercial, financiero, económico o político colisione con el interés público y el ejercicio de las funciones y labores, debiendo entenderse que toda actuación debe estar dirigida a asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.
- c) Rechazar las presiones políticas, económicas, familiares o de cualquier otra índole que limiten o desvíen el ejercicio de su función.

## **TÍTULO IV**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

#### **Artículo 4.- Excelencia**

Promover una cultura organizacional optimizando el tiempo, talento y oportunidades en la búsqueda de eficacia en el desempeño de las funciones.

#### **Artículo 5.- Integridad**

Mantener la confianza de la población mediante un comportamiento de honestidad, respeto por los demás, corrección, responsabilidad, control emocional, respeto por sí mismo, puntualidad, lealtad, pulcritud, disciplina, congruencia y firmeza de las acciones.

#### **Artículo 6.- Probidad**

Actuar con rectitud y honradez para satisfacer el interés general. Rechazar todo provecho o ventaja personal obtenida para si o para terceras personas.

#### **Artículo 7.- Vocación de Servicio**

Expresada en una orientación a valorar a la ciudadanía conociendo sus necesidades y enfocándose en su satisfacción.

#### **Artículo 8.- Compromiso**

Actuar con identidad institucional y actitud proactiva para el logro de los objetivos institucionales.

#### **Artículo 9.- Colaboración**

Disposición para brindar el apoyo en aquellas tareas que por su naturaleza no sean estrictamente inherentes a su función, siempre que ello resulte necesario para superar dificultades, y de ese modo contribuir al éxito de la gestión institucional.

## **TÍTULO V**

### **PRINCIPIOS ESPECÍFICOS**

#### **Artículo 10.- Equidad e Igualdad de Trato**

Aplicar criterios de equidad en el tratamiento de las situaciones que se presentan en el desempeño de las funciones, tratando de manera igualitaria a todas las personas sin distinción de origen, raza, sexo, idioma, económica, religión, ideología política, edad, estado civil, nacionalidad, o de cualquier otra índole.

#### **Artículo 11.- Veracidad**

Actuar con veracidad en el ejercicio de las funciones, tanto en la relación con otros integrantes de la Entidad como con la ciudadanía en general.

#### **Artículo 12.- Transparencia**

Desarrollar las funciones teniendo en consideración el derecho de los administrados y público en general de recibir la información necesaria sobre las actividades de la Entidad. Salvo las restricciones establecidas en las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 13.- Reserva**

Guardar discreción respecto de la información que tuviere conocimiento por razón de las funciones y abstenerse de difundir o utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información que haya sido calificada como reservada conforme a las disposiciones vigentes.

#### **Artículo 14.- Capacitación**

Capacitarse permanentemente para el buen desempeño idóneo en las funciones propias al cargo.

#### **Artículo 15.- Uso adecuado del tiempo de trabajo**

El horario de trabajo está destinado a cumplir los deberes inherentes a las funciones, evitando el uso de dicho horario para actividades ajenas a las mismas.

#### **Artículo 16.- Uso adecuado de los bienes**

Debe proteger y conservar los bienes de la Entidad, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros empleen los bienes del Estado para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

#### **Artículo 17.- Responsabilidad**

Cumplir con las funciones asignadas, asumiendo las consecuencias de sus acciones y decisiones.

#### **Artículo 18.- Comportamiento dirigido a influenciar**

Evitar actitudes o acciones encaminadas a influenciar en la opinión, decisión o en la contratación de bienes, servicios u obras, así como en la contratación de personal, de modo que se eviten preferencias o direccionamientos.

#### **Artículo 19.- Obligación de Denunciar**

Denunciar inmediatamente ante el órgano competente, cualquier falta a la ética de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de las funciones y que pudieran causar perjuicio a la Entidad o constituir un indicio o delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética.

## **TÍTULO VI**

### **PROHIBICIONES**

#### **Artículo 20.- Colusión**

Está prohibido cualquier forma de colusión con los proveedores de bienes, servicios y obras para obtener su contratación o se encuentren vinculadas contractualmente con la Entidad.

### **Artículo 21.- Nepotismo**

Los servidores/as civiles están impedidos de contratar, promover e influenciar en la contratación de sus parientes y/o familiares en los contratos bajos sus diferentes modalidades.

La configuración de nepotismo por injerencia directa o indirecta.

Injerencia directa: esta se presume, salvo prueba en contrario.

Injerencia indirecta: corresponde a quien imputa la falta aportar los elementos probatorios suficientes para acreditar la comisión de la misma.

### **Artículo 22.- Negociación incompatible**

Los servidores/as civiles están prohibidos de manifestar el interés indebido de forma directa o indirecta o por acto simulado, en provecho propio o de un tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene debido a su cargo.

### **Artículo 23.- Proselitismo Político**

Los servidores/as civiles están prohibidos de participar, ayudar o apoyar, a un determinado grupo o facción política partidaria, durante el desarrollo de sus labores en la Entidad, debiendo actuar con neutralidad.

### **Artículo 24.- Regalos, Beneficios y otros**

Todo servidor/a de la Entidad, cualquiera sea su nivel jerárquico no debe, ni directa o indirectamente, ni para sí, ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dádivas, beneficios, regalos, favores promesas u otras ventajas, cualquiera sea el valor de las mismas.

## **TÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **Primera**

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código de Ética, constituye responsabilidad administrativa, civil o penal, de conformidad con la normativa vigente, según el caso.

#### **Segunda**

Las disposiciones del presente Código de Ética, no sustituye, ni modifica cualquier norma de alcance nacional o interno.